



Reglamento General de Créditos

2025

• **CONTENIDO**

Contenido	2
Capítulo I	3
<i>Disposiciones Generales</i>	3
Artículo 1° Objetivo	3
Artículo 2° alcance	3
Artículo 3° Base Legal	3
Artículo 4° Lineamientos Generales de Políticas de Créditos	3
Capítulo II	4
<i>Tipos y Modalidades de Créditos</i>	4
Artículo 5° Crédito de Consumo	4
Artículo 6° Clasificación de la Cartera	4
Artículo 7° Modalidades de Créditos	4
Capítulo III	5
<i>Condiciones y Requisitos para el otorgamiento de Créditos</i>	5
Artículo 8° Condiciones generales para el Otorgamiento de Créditos	5
Artículo 9° Requisitos Documentarios	5
Artículo 10° Expediente de Créditos	6
Artículo 11° Requisitos del Aval Solidario	6
Artículo 12° Seguro de Protección de Créditos	6
Artículo 13° Políticas de créditos a socios con enfermedades preexistentes	7
Capítulo IV	9
<i>Encaje, Plazos e Intereses Aplicados a los Créditos</i>	9
Artículo 14° Encaje de los Créditos	9
Artículo 15° Plazo de los Créditos	10
Artículo 16° Tasas de Interés	10
Capítulo V	10
<i>Garantías</i>	10
Artículo 17° Aval Solidario	10
Artículo 18° Impedimento para Ser Aval	10
Artículo 19° Facultad para el Descuento al Aval solidario	10
Capítulo VI	11
<i>Procedimiento para Trámite, Aprobación y Desembolso del Crédito</i>	11
Artículo 20° Procedimiento para Trámite, Aprobación y Desembolso del Crédito	11
1. Procedimiento Presencial	11
2. Procedimiento para la obtención de Prestamos ONLINE	12
3. A través del Asistente Social	13
Artículo 21° Niveles de Aprobación	13
Capítulo VII	14
<i>Nuevo Préstamo y/o Ampliaciones de Préstamo</i>	14
Artículo 22° Nuevo Préstamo y Ampliaciones	14
Artículo 23° Migración de Créditos	15
Artículo 24° Casos de Urgencia	15
Capítulo VIII	15
<i>Reingreso como Socio</i>	15
Artículo 25° Reingreso como Socio	15
Capítulo IX	16
<i>Operaciones Reprogramadas</i>	16
Artículo 26° Reprogramación de Créditos	16
Artículo 27° Operación Reprogramada Permitida	16
Capítulo X	16
<i>Operaciones Refinanciadas</i>	16
Artículo 28° Operación Refinanciada	16
Artículo 29° Operación Refinanciadas Permitidas	16
Artículo 30° Condición para Otorgar una Operación Refinanciada	16
Artículo 31° Incumplimiento de Pago de la Operación Refinanciada	16
Artículo 32° Clasificación Crediticia de una Operación Refinanciada	16
Capítulo XI	17
<i>Morosidad</i>	17
Artículo 33° Socio Moroso	17
Artículo 34° Notificación	17
Artículo 35° Impedimentos para el Aval de un socio Moroso	17
Artículo 36° Afectación a los Préstamos por Morosidad	17
Artículo 37° Agotamiento de la cobranza Administrativa	17
Capítulo XII	17
<i>Recuperación de los Créditos</i>	17
Artículo 38° Procedimiento de Cobranza	17
Artículo 39° Cobranza Judicial	18
Artículo 40° Responsabilidad Solidaria	18
Capítulo XIII	18
<i>Castigo de Deudas Incobrables</i>	18
Artículo 41° Castigo de Créditos Incobrables	18
Capítulo XIV	18
<i>Clasificación del Deudor y Provisiones</i>	18
Artículo 42° Clasificación del Socio Deudor	18
Artículo 43° Provisiones	18
Capítulo XV	18
<i>Bienes Adjudicados</i>	18
Artículo 44° Bienes Adjudicados	18
Capítulo XVI	19
<i>Disposiciones Complementarias</i>	19
Artículo 45° Disposiciones Complementarias	19
Capítulo XVII	19
<i>Disposiciones Finales</i>	19
Artículo 46° Disposiciones Finales	19
APROBACIÓN	20

Queda Prohibida la Reproducción Parcial o Total del Presente Documento, Salvo Expreso Permiso por Escrito de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales PNP "Santa Rosa de Lima" Ltda.

- **Capítulo I**
- **Disposiciones Generales**

Artículo 1° Objetivo

El presente Reglamento tiene por objetivo normar el otorgamiento de créditos que la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales de la Policía Nacional del Perú "Santa Rosa de Lima" Ltda., (en adelante, la Cooperativa) otorga a sus socios implementando una adecuada gestión del riesgo crediticio al amparo de las normas y disposiciones vigentes emitidas por el órgano supervisor y/o regulador.

Artículo 2° Alcance

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento son de aplicación obligatoria para todos los socios, siendo responsabilidad de la Gerencia General solidariamente con el Consejo de Administración, Sub Gerencia de Operaciones, Departamento de Créditos y Oficinas, su estricto cumplimiento.

Artículo 3° Base Legal

El presente reglamento tiene sustento legal en:

- a) Decreto Supremo N° 074/90-TR - Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas.
- b) La Vigésimo Cuarta Disposición Complementaria y Final y Otras Aplicables de la Ley N°26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, la Ley N° 30822 y Otras Normas Concordantes, Respecto de la Regulación y Supervisión de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.
- c) Resolución SBS N°480-2019 Reglamento General de las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público.
- d) Resolución SBS N°13278-2009 Reglamento de la Gestión Integral de Riesgos para las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Operar con Recursos del Público.
- e) Resolución SBS N°3780-2011 Reglamento de Gestión de Riesgo de Crédito.
- f) Estatuto de la Cooperativa.

Artículo 4° Lineamientos Generales de Políticas de Créditos

Todas las operaciones de crédito otorgados por la Cooperativa se enmarcan en los siguientes lineamientos generales:

- a) Los Créditos que otorga la Cooperativa a sus socios, constituyen "Actos cooperativos" en virtud de los cuales, la Cooperativa opera con sus socios con la finalidad de brindar un servicio eficiente y oportuno, en amparo a su objeto social, principios cooperativos y disposiciones establecidas en la Ley General de Cooperativas.
- b) La Cooperativa, busca constituir una institución sólida de servicios financieros, garantizando el suministro de estos a sus socios en forma permanente y continúa.
- c) La actividad financiera de la Cooperativa se encuentra regulada por la Vigésimo Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley General del Sistema Financiero y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, Ley General de Cooperativas, Estatuto y demás normas reglamentarias dictadas por el órgano regulador, por lo tanto, el otorgamiento y control de los créditos se regirán bajo las normas generales que alcanza a la Cooperativa.
- d) Los procedimientos de evaluación de los créditos están orientados a la reducción del riesgo crediticio, considerando el riesgo de sobreendeudamiento y la prevención de los riesgos de lavado de activos, por lo tanto, los créditos otorgados, tienen el objetivo de satisfacer las necesidades de sus socios.

- e) Para acceder a un crédito, los socios nuevos provenientes de la Caja de Pensiones Militar Policial, deberán tener como mínimo una (01) cuota de descuento por planilla de sus aportaciones y obligaciones de previsión social.
- f) La gestión documentaria de préstamos a socios que se encuentran impedidos físicamente de concurrir a la oficina principal o los que se encuentren hospitalizados, podrán hacerlo efectivo por intermedio del Asistente Social de la Cooperativa. El desembolso del préstamo se realizará a través de depósito a una cuenta bancaria que esté a nombre del socio.
- g) La Cooperativa admitirá el pago total o parcial de cualquier operación de crédito. Para pagos parciales tendrá dos opciones: (i) Pago anticipado: pago que trae como consecuencia la aplicación del monto al capital del crédito, con la consiguiente reducción de los intereses, las comisiones y los gastos derivados de las cláusulas contractuales al día del pago, y (ii) Adelanto de cuotas: pago que trae como consecuencia la aplicación del monto pagado a las cuotas inmediatamente posteriores a la exigible en el periodo, sin que se produzca una reducción de los intereses, las comisiones y los gastos derivados de las cláusulas contractuales.
- h) El Consejo de Administración, en base a su facultad de organismo de más alto nivel en la Cooperativa, podrá disponer la aprobación de créditos (casos de la campaña de captación de socios y/o alumnos de EESTP.PNP); así como de las condiciones, requisitos y políticas para su otorgamiento.
- i) Por ninguna razón se aceptarán retiros parciales o totales de las aportaciones de los socios, en cumplimiento al Artículo 38° de la Ley General de Cooperativas, por constituirse capital social de la Cooperativa.

● **Capítulo II**

● **Tipos y Modalidades de Créditos**

Artículo 5° Crédito de Consumo

Los créditos de consumo, son aquellos créditos otorgados a personas naturales, con la finalidad de atender el pago de bienes, servicios o gastos no relacionados con la actividad empresarial

Artículo 6° Clasificación de la Cartera

La Cooperativa en concordancia con el Anexo 1 de la Resolución SBS N° 480-2019 clasifica su cartera de créditos en:

1. **CREDITO DE CONSUMO NO REVOLVENTE**: Son aquellos créditos otorgados a personas naturales, con la finalidad de atender el pago de bienes, servicios o gastos no relacionados con la actividad empresarial. Este tipo de crédito es reembolsable bajo el sistema de cuotas fijas.

Artículo 7° Modalidades de Créditos

La Cooperativa otorgará créditos a sus socios bajo las siguientes modalidades:

1. **PRESTAMO PRESTAFÁCIL**: Crédito de consumo no revolvente, de atención rápida, orientado a satisfacer necesidades personales de los socios. El máximo de este préstamo es equivalente al 100% del total de los aportes del socio, el mismo que está sujeto a una rigurosa evaluación de la capacidad de pago y endeudamiento, de acuerdo a los requisitos y condiciones establecidos por la respectiva Directiva.
2. **PRÉSTAMO PROMOCIONAL**: Crédito de consumo no revolvente, que se otorga a aquellos socios que se inscriben por primera vez a la Cooperativa, de conformidad a los requisitos y condiciones establecidos por la respectiva Directiva.
3. **PRESTAMO PRESTAMAS**: Crédito de consumo no revolvente, cuya finalidad es otorgar un nuevo crédito al asociado, aun cuando mantenga crédito vigente; siempre y cuando

Reglamento General de Créditos

demuestre capacidad de endeudamiento, según lo señalado en los requisitos y condiciones establecidos por la respectiva Directiva.

4. **PRESTAMO PRESTAMAX:** Crédito de consumo no revolvente, orientado a todos los socios de la Cooperativa, que desean adquirir bienes, mejorar su vivienda, solventar gastos de educación, salud y cualquier otro gasto extra o imprevisto, de acuerdo a los requisitos y condiciones establecidos por la respectiva Directiva.
5. **PRÉSTAMO POR CAMPAÑA ESTACIONAL:** Crédito de consumo no revolvente, que se otorga a aquellos socios que no tienen préstamo con la Cooperativa, de conformidad a los requisitos y condiciones establecidos por la respectiva Directiva.
6. **PRÉSTAMO ADMINISTRATIVO:** Crédito de consumo no revolvente, de libre disponibilidad, orientado al personal rentado con contrato a plazo indeterminado (trabajadores de la Cooperativa) que se encuentran registrados en la planilla de sueldos o remuneraciones y que requieren un préstamo para cubrir sus necesidades, de acuerdo a los requisitos y condiciones establecidos por la respectiva Directiva.

● Capítulo III

● Condiciones y Requisitos para el Otorgamiento de los Créditos

Artículo 8° Condiciones generales para el Otorgamiento de los Créditos

La Cooperativa establece las siguientes condiciones para el otorgamiento de los créditos:

- a) Ser socio hábil
- b) El otorgamiento del crédito está determinado por la capacidad de pago del solicitante que, a su vez, está definida fundamentalmente por su planilla de haberes y sus antecedentes crediticios internos en la cooperativa.
- c) Solo se contemplará excepciones en caso el socio haya sido afectado en su récord crediticio interno a causa de factores externos como su pase a retiro a la Caja Militar de Pensión Policial o disposiciones unilaterales de las entidades de descuento. En el caso de que los socios no presenten un buen record crediticio interno deberán de terminar de cancelar su préstamo, siendo que solo podrán acceder a un préstamo en base a sus aportaciones en su próxima solicitud de crédito.
- d) No ser garante de socio(s) moroso(s).
- e) Estar al día en sus obligaciones con la Cooperativa.
- f) Los socios que reciban sus pensiones a través de la Oficina de Normalización Previsional o AFP sólo podrán gestionar un préstamo hasta por el monto de sus aportaciones; en caso requieran un monto mayor, deberá de presentar un garante.
- g) Los socios que se encuentren en la situación de retiro y tramitando su pase a la Caja Militar de Pensión Policial, sólo podrán gestionar un préstamo hasta por el monto del 90% de sus aportaciones.
- h) Los socios que hayan sido castigados por la empresa no podrán gestionar préstamo en la Cooperativa; solo en caso excepcionales debidamente acreditados podrán gestionar un préstamo hasta por el monto de sus aportaciones, luego será sujeto de evaluación crediticia.

Artículo 9° Requisitos Documentarios

Los documentos exigidos como requisitos por la Cooperativa que deberá acompañar el socio en su condición de hábil, a su expediente de crédito son:

- a) Copia del DNI del socio titular.
- b) Copia del DNI del cónyuge, conviviente y/o testigo a ruego (De ser necesario).
- c) Copia de su última boleta de pago o la más próxima a la fecha de otorgamiento del préstamo.
- d) Copia del recibo de servicios del último mes. (De forma excepcional, previa autorización se aceptarán recibos de mayor antigüedad).
- e) Formato de Declaración Jurada Domiciliaria, en reemplazo del recibo de servicios (sólo **Queda Prohibida la Reproducción Parcial o Total del Presente Documento, Salvo Expreso Permiso por Escrito de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales PNP "Santa Rosa de Lima" Ltda.**

para aquellos socios que no tengan residencia propia o se encuentren en tránsito).

Artículo 10° Expediente de Créditos

El expediente de crédito deberá contar con los siguientes formularios:

- a) Solicitud del préstamo, debidamente firmada y con huella dactilar.
- b) Presentar el Pagaré y la Carta de Autorización para consignar datos en el pagaré, firmados y con huella dactilar.
- c) Contrato y Hoja Resumen Informativa, debidamente firmados y con huella dactilar.
- d) Póliza de Seguro de Desgravamen Individual, debidamente firmada y con huella dactilar (sólo para operaciones de crédito, cuyos montos estén determinados por la empresa aseguradora contratada).
- e) Autorización de Descuento (DIECO o Caja de pensiones Militar Policial - CPMP), firmada y con la respectiva huella dactilar. En el caso de los socios que reciben sus haberes a través de la Caja de Pensión Militar Policial y que se le viene efectuando sus descuentos con total normalidad, ya no será necesario la presentación del referido documento.
- f) Cualquier otro documento o mecanismo adicional que contribuya con la evaluación para el otorgamiento del crédito, como la foto con la firma y huella dactilar del socio mayor de 80 años o la firma de un testigo a ruego (En caso de ser requeridos).

Artículo 11° Requisitos del Aval Solidario

En caso se requiera contar con un aval solidario, este deberá conjuntamente:

- a) Firmar la solicitud de préstamo del socio solicitante.
- b) Firmar Autorización de Descuento.
- c) Firmar el Contrato de Préstamo Mutuo.
- d) Firmar el Pagaré completando sus datos personales.
- e) Anexar copia de su DNI.
- f) Presentar copia de su última boleta de pago o la más próxima a la fecha de otorgamiento del préstamo.
- g) Cumplir con las condiciones establecidas en el Art. 8º del presente reglamento.

Artículo 12° Seguro de Protección de Créditos

Los préstamos para socios menores de 81 años se encuentran cobaturados por el Seguro de Protección de Créditos, que la Cooperativa otorgará a sus socios a través de una Compañía de Seguros, en caso de fallecimiento o invalidez total y permanente del socio. La cobertura del seguro de desgravamen se iniciará con el envío mensual de la información que registre el saldo insoluto del crédito del socio asegurado por parte de la Cooperativa a la Compañía de Seguros y tendrá vigencia hasta el término del plazo del crédito, contenida en el cronograma del crédito desembolsado. La cobertura del seguro se hará efectiva siempre y cuando se encuentre al día en el pago mensual del seguro antes del siniestro.

La edad máxima de permanencia en el seguro de protección de créditos, es hasta antes de cumplir los 84 años de edad (83 años, 11 meses y 29 días).

En los casos donde el seguro de Protección de Créditos no cubra el préstamo otorgado (por tener enfermedades preexistentes); se deberá de contar con la autorización previa y expresa del socio para poder afectar sus cuentas de ahorros y aportes (aportaciones de socio y aportaciones de Serapres) que mantiene en la Cooperativa, y el monto del beneficio mortuario que le corresponde, aplicando las deducciones señaladas en el Artículo 13º del Reglamento de Previsión Social, de tal manera que permita cancelar el saldo insoluto del crédito una vez ocurrido el siniestro.

En los casos de los socios mayores a 81 años, que hayan solicitado un préstamo, y que no estén cobaturados por el seguro de protección de créditos, el saldo del préstamo será cubierto con el total de aportaciones (aportes de socio y aportes de Serapres) y cuentas de ahorro que registre a la fecha del siniestro y con el monto del beneficio mortuario que le corresponda aplicando las deducciones señaladas en el Artículo 13º del Reglamento de Previsión Social.

Queda Prohibida la Reproducción Parcial o Total del Presente Documento, Salvo Expreso Permiso por Escrito de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales PNP "Santa Rosa de Lima" Ltda.

Artículo 13° Políticas de créditos a socios con enfermedades preexistentes

1. OBJETIVO DE LA POLÍTICA:

- Facilitar el acceso al crédito a socios con enfermedades preexistentes sin incurrir en discriminación.
- Establecer mecanismos de evaluación de riesgo adecuados que consideren la situación médica del solicitante.
- Garantizar la recuperación del crédito a través de herramientas de mitigación de riesgo.

2. DEFINICIÓN DE ENFERMEDAD PREEXISTENTE:

A efectos de esta política, se considera “enfermedad preexistente” cualquier condición médica diagnosticada previamente a la solicitud del crédito (mediante declaración del socio) y/o sea identificada dentro de la evaluación cualitativa formulada por parte de la Cooperativa.

En el punto 4 de la póliza de seguro de desgravamen individual, que mantiene la Cooperativa con la compañía de seguros “La Positiva”, señalan que la póliza no cubre siniestros ocurridos a consecuencia de *Enfermedad Preexistente*, entendiéndose como tal aquella enfermedad o dolencias preexistente, cualquier condición de alteración del estado de salud diagnosticado por un profesional médico colegiado, conocido por el titular o dependiente.

3. TIPOS DE ENFERMEDADES PREEXISTENTES:

En conformidad a los análisis formulados, a partir de información emitida por la aseguradora, así como estadísticas proporcionada por el área de Previsión Social, se señala las siguientes condiciones más recurrentes que son rechazadas, afectando el riesgo crediticio de las operaciones, así como la rentabilidad de la Cooperativa.

- a) Diabetes mellitus
- b) Hipertensión arterial (presión arterial)
- c) Cáncer
- d) Enfermedades cardíacas (infartos/lesiones/debilidad corazón)
- e) Tuberculosis pulmonar
- f) Neumonía severa
- g) Enfermedad renal crónica (ERC)
- h) Nefritis
- i) Lupus
- j) Epilepsia / Depresión
- k) Cardiopatía coronaria
- l) Enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC)
- m) Alzheimer
- n) Lesión o defecto congénito y/o físico y/o mental que hayan sido diagnosticados
- o) Obesidad mórbida
- p) SIDA / HIV

Cabe mencionar, que este tipo de exclusión por preexistencia se da en la gran mayoría de entidades del sistema financiero y sistema cooperativo, una vez que se excede el límite de cobertura establecido por estos casos.

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO

Los siguientes criterios serán considerados para la evaluación bajo los distintos tipos de

créditos que ofrece la Cooperativa.

4.1 Socios con condición médica declarativa (menores a 81 años)

Casos donde los socios señalaron al evaluador, analista de créditos o administrador de Filial Provincia, que si cuenta con alguna de las enfermedades tipificadas en el numeral 3 del Artículo 13 del presente Reglamento de Créditos, o en su defecto, en conformidad a la documentación presentada, la Cooperativa identifique estar bajo esta condición, a pesar de no haber sido reportado por el solicitante.

De ser el caso, sin perjuicio por su condición médica, el solicitante del crédito deberá:

- a) Cumplir con lo señalado en el Art. 8 del Reglamento de créditos y en conformidad a su correspondiente Directiva.
- b) El socio deberá cumplir con lo señalado en el Art.14 del Reglamento de créditos.

En caso sea la primera vez que se tipifica como socio con enfermedad preexistente

- c) Se deberá otorgar un crédito equivalente a su nivel de aportes + beneficio mortuario + 15% adicional (ejemplo a la fecha: si tiene S/ 4,000 en aportes + 5,000 del ms + (15% adicional del total acumulado – S/ 1,350) el socio optaría por un préstamo de S/ 10,350.00 soles)

En caso ya se encuentre registrado como persona con enfermedad preexistente

- d) Se deberá mantener el mismo monto del crédito que ostentaba a la fecha de evaluación.
- e) En caso el socio desee un monto mayor (previa evaluación de cumplir con todas las condiciones previstas en el reglamento) se requerirá como mínimo la inclusión de un (01) aval solidario, pudiendo requerirse hasta 02 avales, según lo establece la normativa interna.

4.2 Socios con condición médica declarativa (mayores o igual a 81 años)

Para estos casos, se aplicará lo señalado en el tercer párrafo del Art.22 del Reglamento de Créditos, que a la letra dice: “Los socios mayores de 81 años podrán solicitar un monto máximo que será la cantidad que tengan en su cuenta de aportaciones más el monto que corresponde al beneficio de mortuario socio.”

5. HERRAMIENTA DE MITIGACIÓN DE RIESGO CREDITICIO

Una de las herramientas que se usa para mitigar el riesgo crediticio es la **garantía** (aval solidario), que permite garantizar el cumplimiento de la obligación asumida por el titular reduciendo el riesgo de incumplimiento.

Criterios a contemplar:

- En primer lugar, lo señalado en el Capítulo V – Garantías, del Reglamento de Créditos.
- Si el aval es un socio en situación de actividad deberá:
 - a. Tener endeudamiento global en el sistema financiero menor o igual a S/ 60,000 soles (incluyendo entidades de descuento vía planilla).
 - b. La capacidad de pago del aval debe ser la suficiente para cubrir el descuento de su avalado, y en caso de tener crédito vigente con la Cooperativa, deberá contar con capacidad para cubrir ambos financiamientos.

- Si el aval es un socio en situación de retiro deberá:
 - c. Tener endeudamiento global en el sistema financiero menor a S/ 40,000 soles (incluyendo entidades de descuento vía planilla).
 - d. La capacidad de pago del aval debe ser la suficiente para cubrir el descuento de su avalado, y en caso de tener crédito vigente con la Cooperativa, deberá contar con capacidad para cubrir ambos financiamientos.
 - e. Edad de preferencia entre 60 a 75 años (DIRREHUM) y entre 60 a 70 años (CPMP).

6. CONFIDENCIALIDAD

La información médica del socio deberá ser tratada con estricta confidencialidad, conforme a las normas de protección de datos personales.

• Capítulo IV

• Encaje, Plazos e Intereses Aplicados a los Créditos

Artículo 14° Encaje de los Créditos

El encaje correspondiente según modalidad de crédito se encuentra definido en las Directivas respectivas.

En caso que el socio no cuente con el encaje de aportaciones necesarias para acceder a los diferentes tipos de crédito podrá abonar en forma extraordinaria la diferencia, a fin de contar con el nivel de aportes requerido, siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en el Art. 8° del presente reglamento.

Los socios que requieran un préstamo menor o igual a S/ 10,000.00 soles que tengan capacidad de pago, buen record crediticio interno y buenos antecedentes crediticios externos (Calificación Normal) podrán acceder a un préstamo sin necesidad de contar con el encaje requerido en la Directivas correspondientes.

Asimismo, los socios que cumplan con los requisitos señalados precedentemente y que requieran un préstamo mayor a S/10,000.00 soles y menor o igual a S/ 15,000.00 podrán acceder a un préstamo debiendo de tener como mínimo en sus aportaciones la suma de S/1,500.00 soles, es decir, sin necesidad de contar con el encaje requerido en la Directiva correspondiente.

Finalmente, para casos de socios que cumplan con todos los requisitos indicados, principalmente en cuanto a capacidad de pago y buen historial crediticio, se podrá realizar una excepción de monto de aportes para acceder a un crédito; el cual deberá contar con la aprobación del Jefe de Créditos y/o SubGerente de Operaciones, previa revisión y solicitud de los documentos sustentatorios que acrediten la necesidad o urgencia de acceder a esta excepción.

Artículo 15° Plazo de los Créditos

Los plazos de recuperación serán fijados según los periodos establecidos en las Directivas de los Productos de Crédito correspondientes.

Artículo 16° Tasas de Interés

La Cooperativa aplica los siguientes lineamientos para las tasas de interés, según los créditos a tramitar:

1. Las operaciones activas serán otorgadas de acuerdo al tarifario vigente, establecido por la Cooperativa.
2. La tasa de Interés Compensatoria se aplicará sobre el saldo del crédito vigente. Esta tasa será aprobada por el Consejo de Administración a propuesta de la Gerencia previo análisis en el mercado financiero por parte de la Sub Gerencia de Operaciones y la Sub Gerencia de Administración y Finanzas.
3. La tasa de Interés Moratoria es aquella que constituye la indemnización por el incumplimiento del deudor en el pago del capital y del interés en las fechas convenidas, su aplicación es sobre las cuotas atrasadas. Para todos los créditos se aplicará, una tasa moratoria mensual sobre las cuotas atrasadas, a partir del primer (01) día de vencida la cuota.

- **Capítulo V**
- **Garantías**

Artículo 17° Aval Solidario

Un crédito es un contrato y como tal, implica obligaciones entre las partes. En tal sentido, la Cooperativa solicitará la presentación de “aval solidario” (garante) de ser necesario al momento del otorgamiento del crédito.

El(los) aval(es) solidario(s) responderán) por todas las obligaciones que haya contraído el avalado de manera incondicional e irrevocable, hasta la total cancelación del préstamo solicitado, más intereses compensatorios y moratorios, multas y demás cargos que genere el incumplimiento de las obligaciones, incluyendo los gastos, costas y costes del proceso que pueda generar el incumplimiento.

Artículo 18° Impedimentos para Ser Aval

Están impedidos de ser avales:

- a) Los directivos de los Consejos y/o Comités de la Cooperativa.
- b) Los delegados.
- c) Los socios morosos.
- d) Los cónyuges entre sí.
- e) Los garantes de socios morosos.
- f) Los socios que no tengan capacidad de endeudamiento.
- g) Los socios a quienes se les haya cancelado el préstamo mediante alícuota y/o transferencia de aportaciones efectuadas por sus garantes en un plazo de sesenta (60) días.

Artículo 19° Facultad para el Descuento al Aval Solidario

La Cooperativa se encuentra facultada para programar ante la Dirección de Economía de la PNP o la Caja de Pensiones Militar Policial, los descuentos por planilla a los avales (garantes) para amortizar y/o cancelar la deuda de su garantizado.

● **Capítulo VI**

● **Procedimiento para Trámite, Aprobación y Desembolso del Crédito**

Artículo 20° Procedimiento para Trámite, Aprobación y Desembolso del Crédito

El socio que requiera gestionar una solicitud de crédito podrá realizarlo a través de las siguientes opciones:

1. De manera presencial en la Sede Central o en nuestras (8) Ocho oficinas distribuidas a nivel nacional.
2. De manera ONLINE, de acuerdo a los procedimientos determinados para tales fines.
3. A través del Asistente Social previamente autorizado por el Sub Gerente de Operaciones.

1. Procedimiento Presencial

Toda solicitud de crédito presentada en la oficina principal deberá de seguir el siguiente procedimiento:

- 1.1. La solicitud de crédito será recibida, evaluada y pre calificada por el personal de los módulos de créditos, quienes generarán el expediente de crédito de conformidad con las condiciones, requisitos y formalidades establecidos en el presente reglamento. Asimismo, realizaran la validación del número de teléfono del socio y demás datos que se requieran.
- 1.2. Los préstamos menores o igual a S/5,000.00 soles serán aprobados por el Evaluador de Créditos.
Los expedientes con montos hasta S/ 3,000 serán entregados directamente a Caja, con la orden de pago generada previamente.
Asimismo, los expedientes de crédito de montos de S/ 3,001 a S/ 5,000 se remitirán a la Oficina de Créditos para que el Analista de crédito realice la revisión respectiva, la posterior generación de la orden de pago. En el caso de los préstamos que sean programados en efectivo, serán trasladados directamente al área de caja de la Cooperativa para el desembolso respectivo.
- 1.3. En el caso de los préstamos mayores a S/5,000.00, luego de la gestión realizada por el personal de los Módulos de Créditos consignada en el párrafo 1.1 deberán de trasladar el expediente de crédito al Analista de Crédito para la revisión respectiva; asimismo, teniendo en cuenta el volumen de operaciones y por un tema de funcionalidad del sistema informático generará la validación del visto bueno y aprobación en el sistema informático respectivo.
- 1.4. Habiéndose efectuado la revisión sobre capacidad de pago y formalidad del expediente de crédito, este será remitido al Jefe del Departamento de Créditos para su aprobación final. En el caso del préstamo PRESTAMAX, deberá de contar con el informe del personal encargado en la Unidad de Riesgos, debidamente firmado; y finalmente el expediente de crédito será aprobado por el Sub Gerente de Operaciones, quien es el Funcionario que determinará la aprobación o no del mismo.
- 1.5. En el caso de la gestión con socios discapacitados, mayores de 60 años, mujeres embarazadas o acompañadas de niños menores, o socios que tengan por recibir importes no significativos se podrá efectuar el pago de sus préstamos en efectivo hasta por el monto de S/ 2,000.00 soles. Asimismo. Si existiera la necesidad de efectuar el pago en efectivo por un importe mayor, este será evaluado por la Sub

Gerencia de Operaciones, quien realizará la aprobación respectiva en coordinación con la Sub Gerencia de Administración y Finanzas.

- 1.6. El analista o asistente generará la orden de pago y la trasladará junto a los expedientes de crédito al Departamento de Caja, a fin de que el personal encargado genere la transferencia a la entidad financiera respectiva. En el caso de los pagos en efectivo, no se generará la orden de pago, ya que serán pagados directamente en el área de Caja de la empresa.
- 1.7. En el caso de las oficinas de provincia, el procedimiento deberá de ser realizado por el personal asignado en cada una de las sedes, siendo que la aprobación del expediente de crédito será efectuado por el (la) administrador(a) según el nivel de aprobación establecido en el Artículo N°20. El desembolso se realizará según lo establecido en cada oficina.
- 1.8. Todo desembolso se hará directamente al titular del préstamo, salvo poder otorgado notarialmente (adjuntando comprobante de pago de la notaría) a terceras personas con observancia de los requisitos establecidos por la Cooperativa, las disposiciones legales vigentes y con el V°B° del Departamento de Asesoría Legal; y en el caso de las Oficinas de provincia, también se requerirá el V° B° del Departamento de Asesoría Legal de la Sede Central.
- 1.9. En los periodos de alta demanda de operaciones crediticias o de afluencia de socios, la Jefatura de Créditos podrá generar la revisión de los expedientes de créditos; así como disponer que el Analista de Créditos realice la evaluación y registro de la solicitud en el sistema informático.

2. Procedimiento para la Atención de Préstamos ONLINE

El socio podrá generar una solicitud de crédito ONLINE a través del siguiente procedimiento:

- 2.1. El socio realizará su requerimiento a través de WHATSAPP O CORREO ELECTRÓNICO asignados para dicho fin, en el que deberá de consignar los siguientes datos:
 - a) Nombres y Apellidos
 - b) N° DNI
 - c) N° de Teléfono o Correo electrónico
 - d) 3 últimas boletas de pago
- 2.2. El Evaluador de Crédito encargado, recibirá todos los requerimientos de préstamo a través de las dos opciones señaladas, y deberá contar con todos los documentos requeridos para la evaluación del crédito, al igual que para el proceso de atención presencial.
- 2.3. Una vez efectuada la evaluación sobre capacidad de pago y antecedentes crediticios internos, el evaluador se comunicará con el socio para realizar las coordinaciones pertinentes, así como informar de todos los términos y condiciones del préstamo los cuales serán:
 - (i) El envío de una grabación donde el socio exprese su voluntad de gestionar el crédito (deberá mencionar su nombre, DNI, dirección, monto solicitado, plazo)
 - (ii) Enviar una foto donde aparezca firmando los formatos del préstamo.

2.4. Habiéndose aceptado los términos y condiciones, el evaluador iniciará el registro **Queda Prohibida la Reproducción Parcial o Total del Presente Documento, Salvo Expreso Permiso por Escrito de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales PNP "Santa Rosa de Lima" Ltda.**

del préstamo en el sistema informático.

- 2.5. Registrado el préstamo, el evaluador enviará al socio los formularios y el cronograma de pago a través del medio solicitado, debiendo posteriormente recibir los documentos (por cualquiera de los dos medios indicados, WhatsApp o correo) remitidos por el socio debidamente firmados y con la huella dactilar.
- 2.6. Habiéndose efectuado la recepción y la conformidad del expediente de crédito de forma digital, el evaluador de créditos trasladará la documentación al analista de créditos quien dará la conformidad de los mismos y lo trasladará al Jefe de Crédito para la aprobación respectiva; en caso del préstamo PRESTAMAX, este será aprobado por el Sub Gerente de Operaciones.
- 2.7. Asimismo, el evaluador de crédito Online, solicitará al socio que envíe la documentación en original, para continuar con la gestión del crédito. En el caso de los créditos de Lima, deberán acudir a la Sede Central y en el caso de Provincia deberán remitir los documentos vía Courier a la dirección de la Sede Central. Esta solicitud es con la finalidad de salvaguardar el procedimiento de recuperación de la deuda, ante una posible caída en morosidad del crédito otorgado, y con ello contar con las herramientas necesarias para realizar una posterior gestión de cobranza, ya sea por la vía administrativa o de ser el caso, judicial.
- 2.8. Una vez que se cuenta con la conformidad del envío de la documentación en original del expediente digital, el analista o asistente generará la orden de pago y trasladará el expediente de crédito al personal de caja, a fin de que éste genere la transferencia a la institución financiera respectiva.
- 2.9. Posteriormente, una vez recibido el expediente en original enviado por el socio, se realizará la actualización del expediente reemplazando el digital, para su posterior envío a custodia del área de archivo.

3. A través del Asistente Social

- 3.1. En los casos en que el socio se encuentre hospitalizado o imposibilitado de asistir a la Cooperativa por alguna situación de salud o avanzada edad, la solicitud del crédito podrá ser tramitada por el Asistente Social, previa autorización de la Sub Gerencia de Operaciones. El Asistente Social deberá de emitir el informe correspondiente sobre la gestión realizada, adjuntando una fotografía del socio; los mismos que formaran parte del expediente de crédito.

Artículo 21° Niveles de Aprobación

Los niveles de aprobación son los permisos otorgados por la institución para la aprobación créditos en todas sus modalidades, definidos en el sistema informático y documentario.

A fin de brindar un servicio crediticio oportuno a los socios, se establecen los siguientes niveles de aprobación:

Oficina Principal

a. Evaluador de Créditos

Aprobará préstamos hasta por un monto de S/ 5,000.00 soles.

Los expedientes con montos hasta S/ 3,000 contarán con la valoración solo del evaluador.

En el caso de los expedientes de crédito con montos de S/ 3,001 a S/ 5,000 contarán con la valoración tanto del evaluador y analista de crédito.

b. Jefe del Departamento de Créditos

Aprobará préstamos por montos de S/ 5,001.00 hasta S/ 15,000.00 soles.
Previa valoración de las solicitudes de crédito por parte del evaluador y analista de créditos.

c. Sub Gerente de Operaciones

Aprobará préstamos por montos mayores a S/ 15,001.00 soles.

La aprobación de las solicitudes de crédito se realizará contando previamente con la valoración emitida por el evaluador y analista de créditos, acompañado del visto bueno del Jefe del Departamento de Créditos. Asimismo, en los casos que corresponda, deberá contar con el Informe de Riesgos, con la opinión correspondiente.

Oficinas de Provincia (agencias):

- a. La aprobación de los préstamos en sus diversas modalidades por montos hasta S/ 15,000.00 soles, previa evaluación y calificación será de responsabilidad del Administrador o Responsable de cada agencia.
- b. La aprobación de los préstamos en sus diversas modalidades por montos de S/ 15,001.00 soles a más; deberán ser gestionados previo visto bueno del administrador ante el Sub Gerente de Operaciones y/o responsable asignado en la oficina principal. Asimismo, en los casos que corresponda, deberá contar con el Informe de Riesgos, con la opinión correspondiente.

Procedimiento excepcional:

- a) En ausencia del Sub Gerente de Operaciones, las solicitudes de créditos que dependan de este último deberán de ser aprobadas y firmadas por el Jefe del Departamento de Créditos, previa coordinación con el sustento correspondiente. Debido al volumen de operaciones, el Asistente de la Sub Gerencia de Operaciones se encargará de generar la aprobación en el sistema informático.
- b) En ausencia del Jefe del Departamento de Créditos, las solicitudes de crédito serán firmadas por el Sub Gerente de Operaciones. Debido al volumen de operaciones, el Analista de Créditos se encargará de generar la aprobación en el sistema informático y gestionará el desembolso de la operación crediticia.

● **Capítulo VII**

● **Nuevo Préstamo y/o Ampliaciones de Préstamo**

Artículo 22° Nuevo Préstamo y Ampliaciones

Los socios que requieran un nuevo préstamo y/o ampliación podrán solicitarlo siempre y cuando cuenten con capacidad de endeudamiento y habiendo cancelado según cronograma de pago, las cuotas correspondientes.

(i) Para aquellos socios que cuenten con un Préstamo PRESTAFACIL, deberán haber cancelado como mínimo una (01) cuota del crédito vigente. (ii) Para quienes cuenten con un Préstamo Promocional, deberán haber cancelado dos (02) cuotas del crédito vigente. (iii) Para quienes cuenten con un Préstamo PRESTAMAS, deberán haber cancelado cinco (05) cuotas, y (iv) en el caso de socios que cuenten con un Préstamo PRESTAMAX vigente, podrán hacerlo siempre que hayan cancelado ocho (08) cuotas.

Los socios mayores de 81 años podrán solicitar un monto máximo que será la cantidad que tengan en su cuenta de aportaciones más el monto que corresponde al beneficio de mortuario socio.

Los socios que hayan cancelado su préstamo y hayan requerido la Constancia de no Adeudo en el Departamento de Cobranzas, podrán solicitar un nuevo préstamo hasta por el 90% de las aportaciones; en caso requieran un préstamo por un saldo mayor deberán de

solicitarlo adjuntando la Boleta de Pago del mes posterior a la fecha de cancelación.

Artículo 23° Migración de Créditos

El socio que requiera migrar a otro préstamo deberá haber cancelado como mínimo una (01) cuota del crédito vigente; a excepción del préstamo PROMOCIONAL en el que se exigirá haber cancelado como mínimo dos (02) cuotas, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 21° del presente Reglamento. En casos excepcionales, la Sub Gerencia de Operaciones previo sustento de los documentos correspondientes, podrá autorizar la migración; además, de autorizar el préstamo, si el socio no cuenta con la cobertura de aportaciones.

Artículo 24° Casos de Urgencia

Son considerados casos de urgencia, aquellas situaciones de emergencia médica, tratamiento y/o gastos médicos; además de aquellos casos incurridos para gestiones de educación, comisión de servicios, viajes u otros, debidamente acreditados documentalmente.

Cuando la situación de urgencia lo amerite el personal de créditos, previo sustento de documentos y siempre que cuenten con capacidad de endeudamiento podrá eximir la exigencia de la cancelación de cuotas; para reducir la exigencia de cobertura de aportes, deberá solicitarlo a la Jefatura de Créditos o a la Sub Gerencia de Operaciones. Ambos casos son para el requerimiento de una ampliación de préstamo como en los casos de migración de créditos.

Para el caso de los Administradores de las agencias, dentro de su nivel de aprobación, podrán eximir el número de cuotas exigidas y nivel de aportes requeridos para el préstamo, en el caso de los montos de autonomía superior, deberán coordinarlo con el SubGerente de Operaciones, para su revisión y aprobación, de ser el caso.

Toda solicitud de crédito que no se encuentre tipificado como caso de urgencia, se registrará a lo señalado en la correspondiente Directiva de Crédito, según sea el caso y evaluado en forma particular por el área correspondiente.

- **Capítulo VIII**
- **Reingreso como Socio**

Artículo 25° Reingreso como Socio

Se podrá aceptar el Reingreso de socios siempre y cuando estos no hubiesen sido excluidos; habiendo salido de la Cooperativa sólo por renuncia voluntaria. Se aceptará el reingreso de un socio cuando hayan transcurrido noventa (90) días después del cobro de su liquidación, con edad máxima de 60 años y siempre que cumpla con los requisitos prescritos en el Estatuto.

Sin embargo, no podrá acceder a un crédito Promocional si es que anteriormente lo hubiese solicitado, en razón que este crédito se otorga por única vez; optando por un crédito PRESTAMAS hasta por un monto de S/ 5,000.00 soles, previo encaje mínimo de S/ 100.00 soles. Asimismo, deberá de contar con buenos antecedentes crediticios interno y externo.

- **Capítulo IX**
- **Operaciones Reprogramadas**

Artículo 26° Reprogramación de créditos

Se denomina reprogramación de créditos al procedimiento sistemático que la cooperativa habilite, respecto del cual se producen variaciones de plazo y monto del contrato original, cuando el socio lo solicite, así como una acción preventiva para evitar la morosidad, en la medida que cumplan ciertas condiciones que estipulan en el Reglamento de Recuperaciones.

Artículo 27° Operación Reprogramada Permitida

La reprogramación de los créditos, procede sólo a solicitud del socio, cuando estima no estar en condiciones de seguir cumpliendo normalmente su obligación de pago de acuerdo al cronograma inicial y requiere una modificación menor o mayor del plazo por el saldo y la consecuente reducción de la cuota mensual.

Para la reprogramación de los créditos, se procederá el cálculo de intereses sobre el saldo de la deuda. La reprogramación se formalizará con la emisión de una nueva solicitud de préstamo, la cual quedará registrado como “REPROGRAMADO”.

- **Capítulo X**
- **Operaciones Refinanciadas**

Artículo 28° Operación Refinanciada

En caso de morosidad, los socios podrán acogerse a la operación Refinanciada según el Anexo 01 de la Resolución SBS N°480-2019; que considera como “OPERACIÓN REFINANCIADA” al crédito o financiamiento directo, cualquiera sea su modalidad, respecto del cual se producen variaciones de plazo y/o monto del contrato original que obedecen a dificultades en la capacidad de pago del deudor.

Artículo 29° Operación Refinanciadas Permitidas

Toda operación refinanciada deberá ser analizada teniendo en cuenta principalmente la capacidad de pago del socio deudor, estableciéndose que el crédito sea recuperado en las condiciones de tasa de interés y el plazo pactado.

Los créditos morosos podrán refinanciarse hasta dos (02) veces durante el período del préstamo, siempre y cuando existan razones muy significativas para hacerlo y que el deudor manifieste voluntad de pago y que esté de acuerdo a su capacidad de pago.

Artículo 30° Condición para Otorgar una Operación Refinanciada

Para acogerse a la refinanciación de deuda vencida, el socio podrá abonar en efectivo un porcentaje que será determinado por el Jefe de Cobranzas, dependiendo del monto de la deuda pendiente. Esta deuda vencida incluye la suma total del capital, intereses, mora, gastos administrativos y judiciales (si los hubiere).

Artículo 31° Incumplimiento de Pago de la Operación Refinanciada

Si el socio moroso no cumple con los pagos establecidos según cronograma de pagos de la operación refinanciada, se les reprogramará descuento a sus avales solidarios.

Artículo 32° Clasificación Crediticia de una Operación Refinanciada

La clasificación crediticia de los deudores refinanciados podrá ser mejorada en una categoría, cada dos (02) trimestres, siempre que el deudor haya efectuado pagos puntuales de las cuotas pactadas, y se encuentre cumpliendo las metas del plan de pagos de una operación refinanciada.

Si, por el contrario, el deudor presenta atrasos en el pago de las cuotas pactadas o incumplimientos de las metas acordadas o deterioro en su capacidad de pago, la Cooperativa deberá proceder a reclasificar al deudor, inmediatamente, en una categoría de mayor riesgo.

- **Capítulo XI**
- **Morosidad**

Artículo 33° Socio Moroso

Se considerará socio moroso al prestatario que haya dejado de cumplir sus obligaciones contraídas con la Cooperativa por más de ocho (08) días calendario después de la fecha de vencimiento de sus pagos. El socio moroso que registre un atraso en el pago de sus cuotas mayor a treinta (30) días encontrándose en la calificación DEFICIENTE, será notificado a las centrales de riesgo y se le requerirá la regularización de su deuda vencida.

Artículo 34° Notificación

La Cooperativa notificará al deudor principal y sus avales en caso que se produzca morosidad en el cumplimiento de sus obligaciones, en el domicilio fijado, a fin de que regularicen y/o cancelen sus obligaciones contraídas con la Cooperativa. En caso que por cualquier motivo el socio no reciba estas notificaciones, no impedirán las acciones administrativas o judiciales a fin de recuperar el o los montos adeudados.

Artículo 35° Impedimentos para el Aval de un Socio Moroso

El aval de un socio moroso se encontrará impedido para gestionar préstamo alguno, hasta que el deudor principal cumpla con todas las obligaciones pendientes, o el como aval pague el crédito garantizado. Previo pago del crédito garantizado, el aval de un socio moroso podrá solicitar la condonación de los intereses moratorios generados por el deudor principal.

Artículo 36° Afectación a los Préstamos por Morosidad

Los préstamos que no se paguen en su oportunidad quedan afectos a lo siguiente:

1. Intereses moratorios, sobre las cuotas dejadas de pagar en un porcentaje fijado en el tarifario y directivas de crédito vigentes.
2. Gastos de notificaciones.
3. Gastos, costas y costos judiciales.
4. Otros establecidos por la Ley, Estatuto, Reglamento y/o Normas Internas.

Artículo 37° Agotamiento de la Cobranza Administrativa

La Cooperativa luego de haber agotado toda gestión de cobranza administrativa (90 días) en sus distintos canales de gestión (presencial, telefónica, digital, entre otros), se encuentra facultada para transferir los excedentes, intereses, aportaciones y depósitos que un socio tenga en la Cooperativa, en ese orden y hasta donde alcancen, a extinguir deudas exigibles a su cargo por obligaciones voluntarias o legales a favor de aquélla. (En concordancia con el Art. 47° del T.U.O de la Ley General de Cooperativas – D.S. N° 074-90- TR)

- **Capítulo XII**
- **Recuperación de los Créditos**

Artículo 38° Procedimiento de Cobranza

En los casos de incumplimiento de las obligaciones por parte del socio deudor o aval solidario, la Cooperativa procederá a aplicar el procedimiento de cobranza administrativa señalado en el Reglamento de Recuperaciones.

Artículo 39° Cobranza Judicial

Agotada la vía administrativa se procederá a analizar las acciones de cobranza judicial, adicionando los gastos de mora, interés moratorio, costos y costas, y otros gastos que se generen por dicho trámite.

Artículo 40° Responsabilidad Solidaria

El Consejo de Administración a través de la Gerencia General, Sub Gerencia de Operaciones, Departamento de Créditos, Departamento de Cobranzas y Administración de Agencias, serán responsables de adoptar todas las medidas pertinentes con el propósito de asegurar la recuperación de los préstamos y establecer los respectivos controles, en aplicación del presente Reglamento.

- **Capítulo XIII**
- **Castigo de Deudas Incobrables**

Artículo 41° Castigo de Créditos Incobrables

De acuerdo al Capítulo IV numeral 05 del Anexo 01 de la Resolución SBS N° 480-2019, los requisitos para la ejecución del castigo de un crédito incobrable son:

- a) La deuda morosa debe estar calificada en Categoría Pérdida.
- b) Debe estar 100% provisionado.
- c) Existe evidencia de la irrecuperabilidad de la deuda.
- d) El monto del crédito no justifique iniciar acción judicial o arbitral.

Si un crédito en “cobranza judicial”, evidencia su irrecuperabilidad comprobada fehacientemente, será considerado como operación para castigo. Para llevar a cabo el castigo de cuentas incobrables la Cooperativa aplicará el Reglamento de Castigo de Créditos Incobrables.

- **Capítulo XIV**
- **Clasificación del Deudor y Provisiones**

Artículo 42° Clasificación del Socio Deudor

De conformidad a las disposiciones vigentes los socios deudores de la Cartera de Créditos tendrán la siguiente clasificación:

Créditos de Consumo

1. Categoría Normal: Aquellos deudores con hasta 08 días de atraso.
2. Categoría con problemas potenciales (CPP): Aquellos deudores entre los 09 a 30 días de atraso.
3. Categoría Deficiente: Aquellos deudores entre 31 a 60 días de atraso.
4. Categoría Dudoso: Aquellos deudores entre 61 a 120 días de atraso.
5. Categoría Pérdida: Aquellos deudores con más de 120 días de atraso.

Artículo 43° Provisiones

Las provisiones por los préstamos otorgados serán tratadas de acuerdo a la clasificación del crédito cuyas tasas de provisiones se aplicarán de conformidad a lo dispuesto en el Anexo 01 de la Resolución SBS N° 480-2019. Las tasas mínimas de provisiones genéricas y específicas que la Cooperativa debe constituir sobre los créditos directos y la exposición equivalente a riesgo crediticio de los créditos indirectos, clasificados en categoría Normal, como de deudores clasificados en una categoría de mayor riesgo que la Normal, son las siguientes:

Categoría de Riesgo	Tipo de Provisión	Tasa de Provisiones (Tabla 1)
Normal	Genérica	1%
Con Problemas Potenciales	Específica	5%
Deficiente	Específica	25%
Dudoso	Específica	60%
Pérdida	Específica	100%
Tipos de Crédito	Créditos de Consumo No Revolvente	

- **Capítulo XV**
- **Bienes Adjudicados**

Artículo 44° Bienes Adjudicados

La Cooperativa no recibe bienes en dación, en pago o adjudicación como pago total o parcial de sus deudas. En el caso se presenten, para el Tratamiento de los Bienes Adjudicados y Recuperados y sus Provisiones, la Cooperativa se sujeta al reglamento aprobado por la resolución SBS N° 1535-2005 y sus modificatorias.

- **Capítulo XVI**
- **Disposiciones Complementarias**

Artículo 45° Disposiciones Complementarias

Primera: El Consejo de Administración a solicitud de la Gerencia General y de conformidad con la Política establecida por la Asamblea General, periódicamente aprobará los tarifarios de las tasas de interés compensatoria, moratoria, comisiones y gastos que sean aplicables a las operaciones activas.

Segunda: La Gerencia General, podrá emitir normas complementarias que sean necesarias para aplicar el presente Reglamento.

- **Capítulo XVII**
- **Disposiciones Finales**

Artículo 46° Disposiciones Finales

Primera: Las situaciones no previstas por el presente reglamento serán resueltas de conformidad con la Ley, el Estatuto y el derecho común por el Consejo de Administración, según el caso, en el momento que se presenten.

Segunda: El presente reglamento, será revisado y actualizado a propuesta de la Gerencia General y/o Consejo de Administración, de manera parcial o total para adecuarlo según las normas y/o disposiciones legales vigentes.

Tercera: La vigencia del presente reglamento es indeterminada y regirá a partir del octavo (08) día de su aprobación por el Consejo de Administración, dejando sin efecto toda norma y/o disposición sobre la materia.

APROBACIÓN

El **Reglamento General de Créditos** de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales de la Policía Nacional del Perú “Santa Rosa de Lima” Ltda., fue aprobado por la Gerencia con fecha 01.SET.2025.



COOPAC SO PNP
"Santa Rosa de Lima" Ltda.
ANGEL ALFONSO LORENZO GARCIA
GERENTE GENERAL

APROBACIÓN

El **Reglamento General de Créditos** de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales de la Policía Nacional del Perú “Santa Rosa de Lima” Ltda., fue aprobado por el Consejo de Administración mediante acuerdo N° 2 de su sesión ordinaria de fecha 02.SET.2025 - ACTA N° 31-2025-2026. Dicho acuerdo encarga a la Gerencia su difusión, aplicación, control y periódica actualización.



COOPAC SO PNP
"Santa Rosa de Lima" Ltda.
PAULO GÓMEZ BERMÚDEZ
PRESIDENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



COOPAC SO PNP
"Santa Rosa de Lima" Ltda.
OSCAR ESPINOZA CHACÓN
SECRETARIO
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN